



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A Y U N T A M I E N T O

D E

SANTA CRUZ DEL RETAMAR
(T o l e d o)

ORDENANZA FISCAL Nº 7



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR PROVINCIA DE TOLEDO ORDENANZA FISCAL TASA POR SUMINISTRO DE AGUA [ART. 20.4. t), LHL]

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece la **Tasa por suministro de agua**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el Reglamento Municipal regulador del servicio aprobado por este Ayuntamiento, por la citada Ley de Haciendas Locales y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable por el concesionario del servicio, así como la actividad administrativa municipal con la concesión de los derechos de enganche por este Ayuntamiento

Artículo 3º

La solicitud de prestación del servicio de agua deberá efectuarse por escrito y será autorizada por este Ayuntamiento.

Las acometidas a la red general -en cuanto al modo (sección tubería) y localización de las mismas- serán determinadas por la empresa concesionaria del servicio de acuerdo al reglamento municipal del servicio o en su defecto por personal cualificado municipal

Los importes de derechos de enganche, consumo y demás son los que se establecen en el anexo de tarifas.

Artículo 4º

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua conllevará la obligación de instalar contador, que de acuerdo a lo determinado en el reglamento municipal del servicio se colocará en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de tener que penetrar en la vivienda o inmueble habilitado, para su lectura.

Para el caso de obras nuevas, cuando se finalicen se concederá alta definitiva del servicio y se instalará el contador en cada una de las viviendas, cuando se trate de inmueble de vivienda multifamiliar o de los locales que comprenda el complejo.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 5º

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles que lo soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades, realizadas por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV - EXENCIONES

Art. 6º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota de esta tasa las familias numerosas de categoría general y de un 50% a favor de aquellas que tengan la condición de familias numerosas en la modalidad de categoría especial.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de familia numerosa.
- a) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa en el padrón Municipal de Habitantes de Santa Cruz.
- b) Estar al corriente de pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento a la fecha de solicitud.
- c) Que el bien inmueble para el que se solicita la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, y presentada en las oficinas municipales entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.
En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
2. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.
3. Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha de devengo.
4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

V - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 71

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el Anexo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

VI - DEVENGO

Artículo 8

1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de servicios, facturándose los consumos con periodicidad de 3 meses, a través de la lectura de contador.

2. Si el contador tuviera error superior a la tolerancia máxima admitida o se encontrase roto deberá procederse a su inmediata reparación o sustitución.

En caso de incumplimiento se aplicará una cuota fija de consumo por contador parado, reflejada en el anexo de tarifas.

El abonado permitirá en todo momento que el concesionario o el Ayuntamiento por medio de sus empleados, inspeccione la red, tanto interior como exterior, comprobación del contador y demás.

Cuando se produjeran fugas ocultas y desconocidas en la red interior debidamente justificadas, que implicaran un consumo de agua desproporcionado -y que no fueran imputables al particular- se reducirá la facturación al 50% del consumo (m3) del bloque de la tarifa superior.

3. Aquellos usuarios que realicen enganches ilegales a la red, manipulen la instalación o levanten el precinto del contador serán sancionados, de acuerdo al RD 1398/93 Reglamento de la Potestad Sancionadora.

4. El pago de dicha tasa se efectuará a través de los medios establecidos por el concesionario del servicio de acuerdo a la presente ordenanza y al Reglamento del servicio en su caso.

VII - BAJA EN EL SERVICIO.

Artículo 9.

La baja en el servicio de agua deberá solicitarse por escrito ante el concesionario para que éste proceda a precintar la instalación.

En los casos en los que dicho precintado implique la rotura de la vía pública u otras obras, el particular estará obligado al depósito de reintegro del coste que suponga los gastos de reparación del bien de dominio público.

VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 101

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

VIII - DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, modificada en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de octubre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO DE TARIFAS TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO TARIFAS (a aplicar por el concesionario del servicio municipal de agua)

1.- Tarifa: Suministro de agua.

- Uso doméstico, industrial y otros (viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres,...):
Cuota Fija 1,9395 € por cada m3 de agua facturada al trimestre.

Urbanización Calalberche (Cuota variable trimestral)

Bloque de 0 a 30 m3.....	0,2430 €
Bloque de 31 a 80 m3	0,3400 €
Bloque de 81 m3 en adelante	1,0297 €

Casco urbano Santa Cruz (Cuota variable trimestral)

Bloque de 0 a 23 m3.....	0,1940 €
Bloque de 24 a 37 m3.....	0,4849 €
Bloque de 38 m3 en adelante	1,4384 €

- Cuota fija trimestral obras además del consumo del contador (para realización de obras de nueva planta durante el tiempo de construcción) 15,8560 €

Para las bonificaciones de estas cuotas se estará a lo establecido en el art. 6º.

2.- Derechos de acometida a la red general 90,15 Euros.

2.1 En los proyectos en régimen de propiedad horizontal (bloques o propiedad horizontal tumbada) y con la concesión de la licencia de primera ocupación, por alta en el servicio de agua de cada uno de las viviendas o locales que comprenda el proyecto técnico..90,15 €

3.- Para los casos de contador parado o sin contador se aplicará una tarifa al trimestre correspondiente a un consumo de agua fijo de 114 m3 estimados en la urbanización Calalberche y 46 m3 para el casco urbano de Santa Cruz del Retamar.

Cuando se aplique indebidamente como consumo un volumen de m3 estimados y se acredite que se trata de un error de lectura o cualquier otro que no sea imputable al usuario, procederá la rectificación del recibo con la facturación de los m3 correctos de acuerdo a la ordenanza y la devolución que corresponda.

Santa Cruz del Retamar, 30 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



La Secretaria,

Dª. Pilar García Marco,